

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 17 de abril de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se efectúa convocatoria para el procedimiento abierto de enajenación de la remesa segunda de tierras vacantes procedentes del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en las provincias de Almería y Huelva y se aprueban las bases reguladoras para la adjudicación.

Mediante el artículo 13 del Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, así como por el Decreto-ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del anterior, y la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se suprime el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (en adelante, IARA), al mismo tiempo que se incorporan los bienes titularidad del mismo al patrimonio de la Junta de Andalucía y se adscriben a la Consejería competente en materia de Agricultura. Tales bienes continúan rigiéndose por su normativa específica, además de por lo dispuesto en la citada norma. La Administración de la Junta de Andalucía, desde dicha fecha, queda subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de las que es titular el IARA, formando parte las tierras, bienes y derechos inherentes a las mismas del dominio público agrario por su especial destino, y quedando adscritas a la Consejería competente en materia agraria o a sus entidades instrumentales.

Tras la entrada en vigor del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, dispone la enajenación de las fincas con carácter preferente a los Ayuntamientos, y, en su defecto a través de un procedimiento que garantice la igualdad, concurrencia y publicidad en la adjudicación, priorizando el acceso a la tierra a los jóvenes que se incorporen a la actividad y tengan como objetivo proyectos que vertebrén el medio rural y sean generadores de empleo. Igualmente, se priorizará el acceso a la tierra a personas agricultoras y ganaderas que vayan a desarrollar modelos de explotación destinados a las producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada.

El Decreto 78/2021, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de tierras vacantes procedentes del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria, tiene como principal objeto el desarrollo reglamentario del referido procedimiento de enajenación respecto a los bienes no ocupados por terceras personas con título jurídico habilitante otorgado por esta Administración, de carácter demanial por su especial destino. El Título II regula entre los tipos de procedimiento, el procedimiento abierto de enajenación en su Capítulo II, estableciendo el mismo para la relación de tierras o parcelas que hubieren quedado disponibles una vez ultimado el procedimiento de enajenación con carácter preferente a los Ayuntamientos.

Encontrándose esta Administración realizando los trabajos destinados a la depuración física y jurídica de las fincas para su enajenación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 78/2021, de 2 de febrero, con fecha 7 de julio de 2023 se dicta resolución de esta Secretaría General Técnica, por la que se efectúa convocatoria para el procedimiento abierto de enajenación de la remesa primera de tierras vacantes procedentes del extinto IARA en las provincias de Córdoba y Granada, declarándose parcialmente desierto dicho concurso y efectuando segunda convocatoria en la provincia de Granada mediante Resolución de 9 de noviembre de 2023.

Tras concluir con las actuaciones de depuración física y jurídica de una nueva remesa de tierras en las provincias de Almería y Huelva, y efectuados los ofrecimientos previos

conforme a lo establecido en los artículos 7 y siguientes del Decreto 78/2021, de 2 de febrero, procede acordar el inicio de nuevo procedimiento abierto de enajenación en virtud de lo dispuesto en su Capítulo II.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 78/2021, de 2 de febrero, mediante la presente resolución procede la publicación de la relación de tierras en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA) y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible en el código de procedimiento 18564. La publicación de esta resolución abrirá el plazo de presentación de solicitudes para que las personas que estén interesadas puedan optar a la adquisición de las tierras, y establece el valor para cada finca o parcela, especificando la documentación a aportar junto con la solicitud.

Las solicitudes, dirigidas a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, han de presentarse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de esta resolución, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en cualquier caso, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, accesible desde la sede electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 13 del Decreto Ley 5/2010, de 27 de julio, del Decreto-ley 6/2010, de 23 de noviembre, y de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, dictándose la presente resolución por delegación de competencias, efectuada en virtud de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024, y vista la propuesta del Servicio de Asentamientos Agrarios de esta Secretaría General Técnica de fecha 15 de abril de 2026, y, considerando los antecedentes y la normativa citada así como la de general aplicación,

RESUELVO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Decreto 78/2021, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de tierras vacantes procedentes del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria, acordar el inicio del procedimiento abierto de enajenación del listado de fincas que se relacionan en Anexo III de esta resolución, para lo que se convoca concurso público y se aprueban las bases reguladoras que se detallan en el Anexo I de la misma.

Las solicitudes han de presentarse según el modelo normalizado publicado como Anexo II del Decreto 78/2021 de 2 de febrero, el cual así mismo se incorpora como Anexo II de esta resolución.

La información asociada al presente procedimiento está disponible en el código de procedimiento 18564, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/18564>

Segundo. La publicación de la presente resolución abre el plazo de dos meses para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la misma.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2026.- El Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, P.D. (Orden de 21.11.2022, BOJA núm. 227, de 25.11.2022, modificada por Orden de 14.10.2024, BOJA núm. 203, de 17.10), la Secretaria General Técnica, Rafaela Artacho Gant.

00336960

ANEXO I**Bases reguladoras****I. Objeto del concurso.**

El objeto del concurso es la enajenación, mediante procedimiento abierto, de las fincas rústicas adquiridas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (en adelante IARA), para la realización de sus fines, y actualmente propiedad de la Junta de Andalucía, tras la extinción de dicho organismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz.

La identificación de las fincas, situación, superficie y características generales se detallan en el Anexo III.

II. Régimen Jurídico.

La enajenación se regirá por lo previsto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz, y en el Decreto 78/2021, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de tierras vacantes procedentes del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria, así como en los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que puedan resultar de aplicación. Supletoriamente será de aplicación lo establecido en la normativa andaluza en materia de patrimonio, constituida por la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Las presentes bases reguladoras se han elaborado conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título I del Decreto 78/2021, de 2 de febrero, en desarrollo del artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, regula el procedimiento abierto de enajenación con objeto de garantizar la igualdad, concurrencia y publicidad en la adjudicación, priorizando el acceso a la tierra a los jóvenes que se incorporen a la actividad y tengan como objetivo proyectos que vertebrén el medio rural y sean generadores de empleo, así como el acceso a la tierra a personas agricultoras y ganaderas que vayan a desarrollar modelos de explotación destinados a las producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía es la Administración competente para tramitar y acordar la enajenación de las fincas procedentes del extinto IARA, en base a las facultades que se derivan del artículo 13.2 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, en relación con el artículo 8.4 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria.

III. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrán tomar parte en el concurso de adjudicación todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), ni en causa de incompatibilidad establecida por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y los Altos Cargos de la Administración General del Estado, o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y que cumplan los siguientes requisitos:

00336960

a) Tener, al menos, 18 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

b) Estar al corriente de obligaciones económicas pendientes con la Hacienda Pública estatal, con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como con sus organismos dependientes y estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2. La falta de alguno de estos requisitos determinará la exclusión del procedimiento.

IV. Procedimiento de adjudicación.

La información asociada al presente procedimiento estará disponible en el código de procedimiento 18564, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/18564>.

IV.1. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, serán presentadas según el modelo normalizado publicado como Anexo II del Decreto 78/2021, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de tierras vacantes procedentes del extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la resolución por la que se inicia el procedimiento de enajenación, pudiendo ser presentadas dichas solicitudes conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en cualquier caso, en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, accesible desde el enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía arriba indicado.

2. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por la persona interesada del contenido de estas bases.

IV.2. Constitución de garantía.

1. La participación en este procedimiento requerirá la constitución de una garantía correspondiente al 5% del valor de tasación de la finca que se solicite, importe que se detalla en el cuadro resumen que se incorpora como Anexo III.

La garantía podrá constituirse en cualquier modalidad dispuesta en la legislación de contratos del sector público, depositándose en la Caja General de Depósitos prevista en el artículo 19 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, disponible también a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/caja-depositos/solicitud-constitucion.html>

La garantía también podrá constituirse en efectivo en las citadas cajas de depósitos. La constitución de la misma será imprescindible para la admisión.

2. Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento del importe de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

3. La garantía responderá del mantenimiento de las solicitudes, del cumplimiento de las obligaciones previas a la formalización de la enajenación, así como del cumplimiento de la obligación de otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

4. La garantía se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas que no hayan resultado adjudicatarias inmediatamente después de la adjudicación de la enajenación, a cuyo efecto se dará orden por escrito a la Caja General de Depósitos para su devolución a las personas que no hubieren resultado adjudicatarias, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución que adjudique la finca o declare desierto el procedimiento.

5. En todo caso, la garantía será retenida a la persona cuya solicitud hubiera sido seleccionada, hasta la firma de la escritura pública de transmisión de la propiedad, momento a partir del cual se dará la orden de devolución por escrito a la Caja General de Depósitos.

6. Si alguna persona interesada retira su solicitud injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía.

IV.3. Documentación general.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1.º Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona solicitante:

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. La Administración podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia compulsada o bien copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

b) La personalidad y capacidad de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.º Documentos acreditativos de la representación:

Las personas que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otra, presentarán acreditación de la representación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, apartados 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, entendiéndose acreditada la otorgada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o por comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Junta de Andalucía.

La persona designada representante, deberá acreditar su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. La Administración podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia compulsada o bien copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3.º Documentación acreditativa de la constitución de la garantía:

La documentación acreditativa a incluir se corresponderá con lo especificado en el apartado IV.2 de las presentes bases.

4.º Documentación a tener en cuenta a efectos de valoración de las solicitudes:

1.º Plan de explotación en el que debe constar declaración responsable expresa de dedicación a la agricultura o la ganadería, en el caso de que la persona resulte adjudicataria de las tierras, las actuaciones que se van a realizar, la mano de obra y generación de empleo previstos.

2.º Acreditación del resto de los criterios de valoración recogidos en el apartado IV.4 de las presentes bases. Los méritos alegados podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

5.º Otros documentos:

Declaración y/o documentación justificativa de situación económico-financiera que impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, en caso de solicitar fraccionamiento/ aplazamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 78/2021, de 2 de febrero, para comprobar que las personas solicitantes cumplen los requisitos exigidos, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

conforme a los cuales, aquéllas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El órgano competente para tramitar el procedimiento podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que la persona solicitante declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Ante la oposición expresa a que el órgano competente pueda recabar de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas, las personas interesadas estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.

IV.4. Criterios de valoración.

1. Las ofertas presentadas se valorarán en función de los criterios especificados en el artículo 12.3 del Decreto 78/2021, de 2 de febrero, de conformidad con el Plan de Explotación presentado, con arreglo al siguiente baremo:

a) Si la solicitud la realiza una persona joven agricultora o ganadera y el proyecto recogido en su Plan de Explotación vertebrador del medio rural y es generador de empleo:

1.º Si no tiene la calificación de explotación prioritaria: 5 puntos.

2.º Si tiene la calificación de explotación prioritaria: 10 puntos.

* Nota: los requisitos para tener la calificación de explotación prioritaria a que este apartado se refiere deben cumplirse por el propio proyecto recogido en el Plan de Explotación que se presente.

b) Si la solicitud la realiza una persona jurídica que integra a personas jóvenes agricultoras o ganaderas y cuyo proyecto es vertebrador del medio rural y genera empleo:

1.º Si integra a 5 o más personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 5 UTAs (Unidades de Trabajo Agrario) adicionales: 10 puntos.

2.º Si integra a 3 o 4 personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 3 UTAs adicionales: 5 puntos.

3.º Si integra a 1 o 2 personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 1 UTA adicional: 3 puntos.

c) Si las personas van a desarrollar modelos de explotación destinados a producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada*:

1.º Si la superficie destinada a cultivos en producción integrada es mayor o igual al 50% e inferior o igual al 75% de la superficie total de la explotación: 4 puntos.

2.º Si la superficie destinada a cultivos en producción integrada es superior al 75% de la superficie total de la explotación: 6 puntos.

3.º Si la superficie destinada a cultivos en producción ecológica es mayor o igual al 50% e inferior o igual al 75% de la superficie total de la explotación: 8 puntos.

4.º Si la superficie destinada a cultivos en producción ecológica es superior al 75% de la superficie total de la explotación: 10 puntos.

* Nota: sólo será posible seleccionar una de las 4 opciones de este apartado c). En caso de que se seleccionase más de una, la Administración escogerá la opción con mayor puntuación.

d) Si es una cooperativa agraria de explotación y comercialización común de la producción: 5 puntos.

e) Si es una sociedad agraria de transformación: 3 puntos.

f) Si la solicitud la realiza una mujer agricultora o ganadera: 5 puntos.

g) Según el número de mujeres que tengan la condición de socias en la persona jurídica solicitante:

1.º Si representan más del 25%: 5 puntos.

2.º Si representan más del 15% y hasta el 25%: 4 puntos.

3.º Si representan entre el 10% y el 15%: 3 puntos.

h) Si la persona no es titular o concesionaria de tierras procedentes del IARA a la fecha de publicación en BOJA de la resolución por la que se inicia el procedimiento: 5 puntos.

2. La puntuación total se obtendrá sumando cada uno de los criterios establecidos, ordenándose numéricamente. En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los criterios según el orden en que aparecen en el apartado anterior y, en última instancia, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

IV.5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La Delegación Territorial examinará las solicitudes y la documentación presentada y, si ésta no reuniera los requisitos exigidos, requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado las faltas o aportado la documentación pertinente, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada y notificada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La Delegación Territorial remitirá a la Secretaría General Técnica el expediente completo acompañado de una propuesta de resolución que incluya la procedencia de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos exigidos, su puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado IV.5 de las presentes bases, el valor de la enajenación y las condiciones que se deben incluir en la resolución, descritas en el artículo 21.4 del Decreto 78/2021, de 2 de febrero.

3. Si se hubiesen presentado varias solicitudes sobre una misma parcela o finca, se ordenarán conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado IV.4, de conformidad con el Plan de Explotación presentado.

IV.6. Resolución del procedimiento.

1. Una vez recibidas en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería, los expedientes con las solicitudes, los informes de valoración de los criterios del apartado anterior y las propuestas de la Delegación Territorial, se solicitará a las personas propuestas como adjudicatarias la siguiente documentación:

a) Justificación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias estatal y autonómica. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado podrá acreditarse, si la persona voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente, de la información que acredite el cumplimiento de tales circunstancias, en cuyo caso deberá consentir expresamente el acceso a los servicios de consulta para Administraciones públicas indicándolo en el formulario que se adjunte al requerimiento que se efectúe. En caso contrario, habrán de aportarse Certificaciones expedidas por las Administraciones Tributarias estatal y autonómica en tal sentido.

b) Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Se acompañará también Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en tal sentido o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Se podrá efectuar consulta de datos de estar al corriente a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición en formulario que se adjunte al requerimiento que se efectúe.

En caso de no justificarse dichos requisitos se podrá requerir la documentación anterior por orden, a la siguiente solicitud que cumpla con los requisitos exigidos.

2. Cumplido el requerimiento efectuado por parte de las personas propuestas como adjudicatarias, la persona titular de la Secretaría General Técnica, por delegación de la persona titular de la Consejería, conforme a la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA núm. 227, de 25 de noviembre de

2022), modificada por la Orden de 14 de octubre de 2024 (BOJA núm. 203, de 17 de octubre), dictará resolución, previa desafectación del inmueble por este mismo órgano. Esta resolución se publicará a través de la sede electrónica de la Consejería y en el BOJA. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

IV.7. Devolución de las garantías constituidas.

1. Una vez resuelto el procedimiento, se dará orden por escrito a la Caja General de Depósitos, para que se devuelvan las garantías a las personas que no hubiesen resultado adjudicatarias, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución que adjudique la parcela o declare desierto el concurso.

2. La garantía entregada por la persona adjudicataria no será reintegrada, hasta tanto se haya producido la firma de la escritura pública de transmisión de la propiedad, momento a partir del cual se dará la orden de devolución por escrito a la Caja General de Depósitos.

V. Condiciones de la compraventa.

V.1. Pago del precio y otros conceptos.

1. El abono de las obligaciones de pago resultantes de la enajenación se hará efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación o publicación de la resolución en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, efectuándose conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria (BOJA núm. 142, de 26 de julio de 2021).

Además de poderse abonar de forma íntegra, podrá ser objeto de aplazamiento hasta un máximo de veinte años desde la firma de escritura pública. El tipo de interés anual aplicable a las cantidades aplazadas será del 3,5%.

La opción de solicitud de fraccionamiento o aplazamiento deberá seleccionarse en la solicitud disponible en el Anexo II, pudiendo solicitarse en última instancia en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación en la que se acuerde la adjudicación.

La concesión de este aplazamiento y el plazo estarán condicionados a la valoración por el órgano competente de la existencia de dificultades de tesorería de la persona solicitante, debidamente justificadas, cuando su situación económico-financiera impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, para lo que se tendrá en cuenta la presentación de declaración y/o documentación justificativa de dicha circunstancia.

Los aplazamientos del pago del precio serán garantizados mediante hipoteca, aval bancario, u otra garantía que se estime suficiente, a favor de la Hacienda Pública, previa autorización por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería, estableciendo la escritura pública la garantía del precio aplazado.

La recaudación de las cuotas a que de lugar el aplazamiento de pago del precio se sujetará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Decreto 78/2021, de 2 de febrero.

2. Será de cuenta de la persona adjudicataria el pago de los gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad, así como cualquier otro que genere el procedimiento de transmisión de la propiedad del bien.

3. Las personas interesadas pueden conocer físicamente, las parcelas ofertadas, previa presentación de solicitud en la Delegación Territorial correspondiente de esta Consejería en la provincia en la que radique la parcela. Es por tanto su responsabilidad constatar y verificar su situación física, jurídica, catastral y urbanística. Las comprobaciones correspondientes podrán llevarlas a cabo mediante las respectivas consultas a los distintos registros y organismos públicos (Registro de la Propiedad, Catastro, etc.) eximiendo, por tanto, de cualquier reclamación a la Junta de Andalucía.

Cualquier carga que tengan las fincas antes indicadas, figure o no en el Registro de la Propiedad, incluidas las afecciones fiscales, será asumida por las personas interesadas y futuras personas adjudicatarias, que al presentar su solicitud aceptan expresamente la situación jurídica y de hecho de los inmuebles. Los datos anteriormente referenciados son, por tanto, meramente informativos.

Las fincas se transmiten como cuerpo cierto, manifestando el comprador conocer y aceptar la situación física, jurídica, registral y urbanística del inmueble que adquiere. En consecuencia, la persona solicitante renuncia a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de estos conceptos, así como a reclamar por evicción o vicios ocultos de la cosa vendida.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio en curso aplicable a los Inmuebles se prorrateará entre las Partes en proporción al número de días en que cada una de ellas sea propietaria de los Inmuebles.

V.2. Formalización de la compraventa. Toma de posesión de los bienes adjudicados.

Dentro del plazo no superior a dos meses contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y una vez abonado el precio o autorizado su aplazamiento, se otorgará la escritura pública.

Con la firma de la escritura, se efectuará la puesta a disposición de los bienes adjudicados, tomando posesión de los mismos el adquirente en ese mismo momento, y comenzando a desplegar sus efectos la compraventa desde tal fecha.

Si por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse la escritura de transmisión del bien en el plazo antes señalado, podrá incautarse la garantía constituida al efecto. En este caso, la Administración podrá adjudicar directamente, a la persona que hubiere obtenido la siguiente mejor puntuación o que estuviese mejor posicionada tras la aplicación de los criterios de desempate, que cumpla con los requisitos exigidos, aunque ya se hubiera devuelto o cancelado la correspondiente garantía.

V.3. Cumplimiento de las obligaciones de la persona adjudicataria tras la adquisición; Condición Resolutoria y Plan de Controles y Verificaciones:

1. Las condiciones determinantes de la aplicación de los criterios de adjudicación deberán ser mantenidas durante cinco años a contar desde la firma de la escritura pública de transmisión de la propiedad, debiendo quedar sometidas a condición resolutoria expresa, estando la persona adquirente obligada a cumplir los compromisos asumidos en el Plan de Explotación.

Para acreditar el número de personas empleadas o socias tenido en cuenta en la resolución, las personas adjudicatarias deberán mantener a disposición de la autoridad los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

La calificación de una explotación como prioritaria, así como los criterios relativos al desarrollo de modelos de explotación destinados a las producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada, deberán describirse suficientemente en el Plan de Explotación y justificarse con la inscripción en los Registros o sistemas de información correspondientes.

2. La enajenación, división o segregación de la tierra en el plazo de cinco años a contar desde la firma de la escritura pública de transmisión de la propiedad, dará lugar a la resolución de la compraventa, estableciéndose expresamente en la escritura la condición resolutoria.

CUADRO RESUMEN

Plazo de presentación solicitudes: dos (2) meses a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOJA del Anuncio.

Requisitos generales:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con Estado, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

Criterios de valoración:

a) Si la solicitud la realiza una persona joven agricultora o ganadera y el proyecto recogido en su Plan de Explotación vertebra el medio rural y es generador de empleo:

- 1.º Si no tiene la calificación de explotación prioritaria: 5 puntos.
- 2.º Si tiene la calificación de explotación prioritaria: 10 puntos.

**Nota: los requisitos para tener la calificación de explotación prioritaria a que este apartado se refiere deben cumplirse por el propio proyecto recogido en el Plan de Explotación que se presente.*

b) Si la solicitud la realiza una persona jurídica que integra a personas jóvenes agricultoras o ganaderas y cuyo proyecto es vertebrador del medio rural y genera empleo:

- 1.º Si integra a 5 o más personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 5 UTAs (Unidades de Trabajo Agrario) adicionales: 10 puntos.
- 2.º Si integra a 3 o 4 personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 3 UTAs adicionales: 5 puntos.
- 3.º Si integra a 1 o 2 personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 1 UTA adicional: 3 puntos.

c) Si las personas van a desarrollar modelos de explotación destinados a producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada:

- 1.º Si la superficie destinada a cultivos en producción integrada es mayor o igual al 50% e inferior o igual al 75% de la superficie total de la explotación: 4 puntos.
- 2.º Si la superficie destinada a cultivos en producción integrada es superior al 75% de la superficie total de la explotación: 6 puntos.
- 3.º Si la superficie destinada a cultivos en producción ecológica es mayor o igual al 50% e inferior o igual al 75% de la superficie total de la explotación: 8 puntos.
- 4.º Si la superficie destinada a cultivos en producción ecológica es superior al 75% de la superficie total de la explotación: 10 puntos.

**Nota: sólo será posible seleccionar una de las 4 opciones de este apartado c). En caso de que se seleccionase más de una, la Administración escogerá la opción con mayor puntuación.*

d) Si es una cooperativa agraria de explotación y comercialización común de la producción: 5 puntos.

e) Si es una sociedad agraria de transformación: 3 puntos.

f) Si la solicitud la realiza una mujer agricultora o ganadera: 5 puntos.

<p>g) Según el número de mujeres que tengan la condición de socias en la persona jurídica solicitante:</p> <ol style="list-style-type: none">1.º Si representan más del 25%: 5 puntos.2.º Si representan más del 15% y hasta el 25%: 4 puntos.3.º Si representan entre el 10% y el 15%: 3 puntos. <p>h) Si la persona no es titular o concesionaria de tierras procedentes del IARA a la fecha de publicación en BOJA de la resolución por la que se inicia el procedimiento: 5 puntos.</p>
<p>Criterios de desempate:</p> <p>-En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los criterios según el orden en que aparecen en el apartado anterior y, en última instancia, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud.</p>
<p>Precio:</p> <p>-Posibilidad de aplazamiento de pago: sí, previa solicitud del interesado y aprobación por la autoridad competente.</p> <p>-Plazo máximo de aplazamiento: 20 años desde la firma de la escritura.</p> <p>-Tipo de interés: 3,5%</p> <p>-Periodicidad del pago de las cuotas: anual.</p> <p>-Garantía: hipoteca.</p>
<p>Obligaciones de la persona adjudicataria:</p> <p>-Pagar el precio en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación o publicación de la resolución, en caso de no haber solicitado el aplazamiento del pago.</p> <p>-Cumplir los compromisos asumidos en el Plan de Explotación, tenidos en cuenta para la adjudicación, durante el plazo de cinco años contados desde la firma de la escritura pública de transmisión de la propiedad, quedando sujeto a condición resolutoria expresa el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>-Colaborar con la Administración en los Planes de Verificación y Control que se realicen para asegurar el cumplimiento de los compromisos por parte del adquirente.</p>
<p>Identificación del órgano de adjudicación:</p> <p>Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Secretaría General Técnica. C/ Tabladilla, s/n – 41013 – Sevilla.</p>
<p>Puntos de acceso a información sobre el procedimiento:</p> <p>-A través del código de procedimiento 18564, accesible mediante el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/18564</p> <p>-Oficinas Comarcales Agrarias.</p> <p>-Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en cada una de las provincias de Andalucía.</p> <p>-Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Secretaría General Técnica. Servicio de Asentamientos Agrarios.</p>



Consejería de Agricultura, Pesca,
Agua y Desarrollo Rural

SOLICITUD

**PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ENAJENACIÓN DE TIERRAS, BIENES Y DERECHOS
PROCEDENTES DEL EXTINTO IARA. (Código procedimiento: 18564)**



IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA:

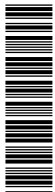
OPCIÓN DE SOLICITUD (Marque sólo cuando quiera esta opción):

Fraccionamiento/aplazamiento del pago.

Indique el número de años en los que solicita el fraccionamiento/aplazamiento (máximo 20 años):

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KMEN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CALIDAD DE:							



003293D

00336960





2. NOTIFICACIÓN																																																					
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																																					
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, esta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero).⁽¹⁾</p> <p>Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1.</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="6">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KMEN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO:</td> <td colspan="2">PROVINCIA:</td> <td>PAIS:</td> <td>COD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO FIJO:</td> <td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL:</td> <td colspan="4">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo.⁽¹⁾</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</p>								TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						NÚMERO:	LETRA:	KMEN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:							<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>								TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:																																																			
NÚMERO:	LETRA:	KMEN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																																														
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:																																														
						<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																																															
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																																																	
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																																					
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo.⁽¹⁾</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</p>																																																					
3. DERECHO DE OPOSICIÓN																																																					
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):																																																					
<p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.</p>																																																					

003293D

00336960



4. DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> Plan de Explotación.			
<input type="checkbox"/> Certificado de constitución de garantía, entre el 5% y el 25% del valor de tasación.			
Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 3:			
<input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.			
<input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de la persona representante.			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

003293D

00336960





5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: AUTOBAREMACIÓN	
Si se hubiesen presentado varias solicitudes sobre una misma parcela o finca, se ordenarán conforme a los siguientes criterios de valoración, de conformidad con el Plan de Explotación presentado	
a) Si la solicitud la realiza una persona joven agricultora o ganadera y el proyecto recogido en su Plan de Explotación vertebra el medio rural y es generador de empleo:	
1º) Si no tiene la calificación de explotación prioritaria. 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
2º) Si tiene la calificación de explotación prioritaria. 10 puntos.	<input type="checkbox"/>
b) Si la solicitud la realiza una persona jurídica que integra a personas jóvenes agricultoras o ganaderas y cuyo proyecto es vertebrador del medio rural y genera empleo:	
1º) Si integra a 5 o más personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 5UTAs adicionales. 10 puntos.	<input type="checkbox"/>
2º) Si integra a 3 o 4 personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 3UTAs adicionales. 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
3º) Si integra a 1 o 2 personas jóvenes y en su Plan de Explotación genera al menos 1 UTA adicional. 3 puntos.	<input type="checkbox"/>
c) Si las personas van a desarrollar modelos de explotación destinados a producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada:	
1º) Si la superficie destinada a cultivos en producción integrada es mayor o igual al 50% e inferior o igual al 75% de la superficie total de la explotación. 4 puntos.	<input type="checkbox"/>
2º) Si la superficie destinada a cultivos en producción integrada es superior al 75% de la superficie total de la explotación. 6 puntos.	<input type="checkbox"/>
3º) Si la superficie destinada a cultivos en producción ecológica es mayor o igual al 50% e inferior o igual al 75% de la superficie total de la explotación. 8 puntos.	<input type="checkbox"/>
4º) Si la superficie destinada a cultivos en producción ecológica es superior al 75% de la superficie total de la explotación. 10 puntos.	<input type="checkbox"/>
d) Si es una cooperativa agraria de explotación y comercialización común de la producción. 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
e) Si es una sociedad agraria de transformación. 3 puntos.	<input type="checkbox"/>
f) Si la solicitud la realiza una mujer agricultora o ganadera. 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
g) Según el número de mujeres que tengan la condición de socias en la persona jurídica solicitante:	
1º) Si representan más del 25%. 5 puntos.	<input type="checkbox"/>
2º) Si representan más del 15% y hasta el 25%. 4 puntos.	<input type="checkbox"/>
3º) Si representan entre el 10% y el 15%. 3 puntos.	<input type="checkbox"/>
h) Si la persona no es titular o concesionaria de tierras procedentes del IARA cuando se publique en BOJA la resolución por la que se inicia el procedimiento. 5 puntos.	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (*)	
PUNTOS	

(*) La puntuación total se obtendrá sumando cada uno de los criterios indicados, ordenándose numéricamente. En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación en los criterios según el orden en que aparecen en el apartado anterior y, en última instancia, se atenderá la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

003293D

00336960



8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y, en su nombre, o en el de su representado, según proceda, **SOLICITA** ejercer su derecho de adquisición sobre la finca indicada.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Secretaría General Técnica cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica sgt.capadr@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para Gestión de procedimientos administrativos relacionados con el extinto Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), en el tratamiento denominado GESTIONES RELACIONADAS CON EL EXTINTO INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (IARA), cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e), Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165685.html>

003293D

00336960



ANEXO III- RELACIÓN DE LOTES A ENAJENACIÓN POR PROVINCIAS

Provincia	Expediente	Descripción	Garantía	Valor tasación	Municipio	Polg.	Parcela	Finca Reg.	Referencia Catastral	Superficie/Ha
Almería	ENJC-21-014	Parcela rústica sobrante zona regable Campo de Dalías, S-III, Subs. I, paraje el Algarrobo.014	2.121,87 €	42.437,36 €	El Ejido	14	976	204001	04104A01400976000DY	0,3633
Almería	ENJC-21-015	Parcela rústica sobrante zona regable Campo de Dalías, S-III, Subs. I, paraje el Algarrobo.015	3.303,74 €	66.074,74 €	El Ejido	14	805	203558	04104A01400805000DS	0,5082
Almería	ENJC-21-016	Parcela rústica sobrante zona regable Campo de Dalías, S-III, Subs. I, paraje el Algarrobo.016	2.667,01 €	53.340,18 €	El Ejido	14	806	203560	04104A01400806000DZ	0,3322
Almería	ENJC-21-017	Parcela rústica sobrante zona regable Campo de Dalías, S-III, Subs. II, paraje Balsilla del Tronco.	3.645,14 €	72.902,80 €	El Ejido	21	25	25652	04104A02100025000DT	0,4685
Almería	ENJC-21-018	Parcela rústica sobrante huerto familiar 21 S-II, Las Noñas.	1.692,07 €	33.841,47 €	El Ejido	15	713	203564	04104A01500713000DX	0,2710
Huelva	ENJC-22-006	Chanza -La Chapatina	3.572,76 €	71.455,16 €	Isla Cristina	1	2	31034	21042A001000020000JP	3,6385
Huelva	ENJC-22-007	Chanza -Lote 1 Parcela 1	9.312,15 €	186.242,95 €	Isla Cristina	1	68	31027	21042A001000680000JT	9,4835
Huelva	ENJC-22-008	Chanza -Lote 4 Parcela 3D	6.340,14 €	126.802,71 €	Isla Cristina	1	4	31024	21042A001000040000JT	6,4568
Huelva	ENJC-22-009	Chanza -Lote 8 Parcela 10	9.670,89 €	193.417,71 €	Isla Cristina	1	51	31025	21042A0010000510000JJ	6,9822
Huelva	ENJC-22-010	Chanza -Lote 11 Parcela 12A	5.163,18 €	103.263,59 €	Isla Cristina	1	54	31026	21042A0010000540000JZ	4,0160
Huelva	ENJC-22-011	Chanza -Coto Mayor 1l	13.461,20 €	269.224,02 €	Isla Cristina	1	58	31030	21042A001000580000JA	13,7089
Huelva	ENJC-22-012	Chanza -Coto Mayor 2l	10.883,34 €	217.666,73 €	Isla Cristina	1	8 57 9	31031	21042A001000080000JK 21042A0010000570000JW 21042A001000090000JR	11,0836
Huelva	ENJC-22-013	Chanza -Coto Mayor 3l	10.441,76 €	208.835,23 €	Isla Cristina	1	56	31033	21042A001000560000JH	10,6339
Huelva	ENJC-22-014	Chanza -Coto Mayor 4l	13.357,80 €	267.156,08 €	Isla Cristina	1	11	31032	21042A001000110000JK	13,6036
Huelva	ENJC-22-015	Chanza -Lote 2 Parcela 10B	14.109,22 €	282.184,37 €	Isla Cristina	2	27	31028	21042A002000270000JS	9,1827
Huelva	ENJC-22-016	Chanza -Lote 3 Parcela 11A	9.092,39 €	181.847,85 €	Isla Cristina	2	26	31029	21042A002000260000JE	5,9176
Huelva	ENJC-21-112	Chanza -Coto Mayor	23.766,53 €	475.330,54 €	Villablanca	14	190	6235	21072A014001900000OM	24,1837
Huelva	ENJC-21-113	Chanza -Lote 5 Parcela 8B	13.108,96 €	262.179,14 €	Villablanca	12	160	6236	21072A012001600000OA 21072A012001690000OM	8,5317
Huelva	ENJC-22-001	Chanza -Lote 11 Parcela 12A	5.574,94 €	111.498,85 €	Villablanca	12	177	6237	21072A012001770000OX	3,9554
Huelva	ENJC-22-003	Chanza -Lote 12 Parcela 27B	11.981,88 €	239.637,68 €	Villablanca	13	457	6234	21072A013004570000OG	8,5011
Huelva	ENJC-22-004	Chanza -Arroyo Villano 8 y 9	4.929,93 €	98.598,66 €	Villablanca	11	117	6252	21072A011001170000OB	15,3212

